



CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ESTADAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD" Y POR OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE AMECA**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JUAN VALENTÍN SERRANO JIMÉNEZ, EL SÍNDICO, C. JESÚS ALEJANDRO RUBIO FAUSTO Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE DICHO MUNICIPIO, EL C. SERGIO RAMÓN GONZÁLEZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMAS DEPENDENCIAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "la Unidad" que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 2º y 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, cuya creación se sustenta en el decreto número 21461-LVIII, promulgado por el Ejecutivo Local el día 03 de octubre de 2006.

I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, y, de conformidad a los numerales 42 y 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, éste Organismo manifiesta su compromiso para fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil del "Municipio", es por ello que con fecha 05 de febrero de 2021 solicitó a la Junta de Gobierno autorizar la suscripción del presente instrumento, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, según consta en el acta respectiva.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el Director General de la "UNIDAD" acredita su cargo con su nombramiento y toma de protesta, ambos de fecha 06 de diciembre de 2018, signados por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez y el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, por lo que tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera, en Guadalajara, Jalisco, México y su Registro Federal de Contribuyentes es UEP8605068E3.



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

I.5 El Director General C. Víctor Hugo Roldán Guerrero, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido al inciso a) fracción II del numeral 1 del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo número 4.1 de la segunda sesión ordinaria celebrada el día 16 del mes de junio del año 2020, acorde con lo señalado en el artículo 74 numeral 1 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Declara "el Municipio" que:

II.1 Es un Gobierno Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 y 37 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente instrumento.

II.2 De conformidad con lo establecido por el capítulo VI, artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Protección Civil del Estado, es su obligación establecer el Sistema Municipal de Protección Civil, instaurando una total coordinación tanto en el aspecto preventivo como operativo con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

II.3 Que para efectos de la suscripción del presente instrumento, el Presidente Municipal y Síndico del "Municipio" acreditan su personalidad y personería con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 10 de julio de 2018, ello de conformidad a los numerales 3, 10, 47 fracción VII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4 Que para efectos de la formalización del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en la Presidencia Municipal, sito en Av. Hidalgo Poniente número 45 de la cabecera municipal de Ameca, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es PMA850101DSA.

III. De las "Partes":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente contrato y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "La Unidad" entrega a título de comodato a "el Municipio", 06 trajes de bombero estructural contra incendio y un vehículo automotor con el número económico 136, Pick Up, Crew Cab, marca Cheyenne doble cabina, modelo 2007, 4X4 "B", placas JS-02-282, con el número de serie 3GCEK13M57G545010, automática, dirección hidráulica, aire acondicionado, 04 puertas, 08 cilindros; para que se destinen única y exclusivamente al uso y aprovechamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del "Municipio".

SEGUNDA.- La vigencia del presente instrumento comienza el día de su firma y culmina el día jueves 30 de septiembre del año 2021, por lo que en este acto "el Municipio", recibe de "la Unidad" a su más entera satisfacción, los bienes descritos en la cláusula primera del presente documento.

TERCERA.- "El Municipio" se compromete a destinar los bienes supra descritos exclusivamente para el uso y aprovechamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para los fines de prevención, auxilio y restablecimiento ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana en su Municipio.

CUARTA.- "El Municipio" reconoce y acepta la facultad que tiene "la Unidad" de realizar todas las inspecciones y auditorías necesarias sobre los bienes comodatados, para corroborar que efectivamente se les dé el uso y aprovechamiento para el que fue destinado, de forma unilateral o en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en los términos de los convenios celebrados al respecto.

QUINTA.- "El Municipio" manifiesta en este acto su conformidad de que, en caso de detectarse que el vehículo que se otorgó a través del presente contrato, no sea utilizado para los fines que fueron destinados, acepta que "la Unidad" proceda a retirarlo y reubicarlo, sin necesidad de que medie procedimiento administrativo o jurisdiccional alguno.

SEXTA.- "El Municipio", se compromete a brindar cuidado y mantenimiento necesario a los bienes descritos en la cláusula primera de éste contrato y a devolverlos a "la Unidad" en las condiciones en que se encuentran, y, cuando por su uso ya no sean susceptibles de utilizarse o sean obsoletos para continuar con los fines comunes que se persiguen en materia de Protección Civil, se informará formalmente a "la



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

Unidad" y se entregarán de manera simultánea.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que anule las cláusulas del presente contrato, por lo que lo firman ante la presencia de dos testigos asistenciales para que surta los efectos legales correspondientes. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 05 días del mes de febrero de 2021.

POR "LA UNIDAD"

VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

POR "EL MUNICIPIO"

C. JUAN VALENTÍN SERRANO
JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESÚS ALEJANDRO RUBIO
FAUSTO
SÍNDICO

C. SERGIO RAMÓN GONZÁLEZ NAVARRO
EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. OSVALDO MARTÍNEZ ZAVALA
DIRECTOR DE OPERACIONES DE
"LA UNIDAD"

C. MA. GUADALUPE TRINIDAD
CASTELLANOS GUTIÉRREZ
COORDINADORA JURÍDICA DE
"LA UNIDAD"

